

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 13 de agosto del 2021. A la mesa del señor juez, informándole que los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pague o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: JOHN JAIRO GARZÓN OREJUELA C.C. 10.487.641

RADICACIÓN: 760014003007202100345-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda hipotecaria presentada por el **Banco Davivienda S.A** contra **John Jairo Garzón Orejuela**. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo (art.468 No. 3 CGP).

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de la hipoteca, para que con su producto se pague al demandante.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.114.157.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Estado 17 de agosto del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fad2cfa015acf53e051f16526e8d52bf3815ea3c3b0f89e36f82d6921024657**
Documento generado en 13/08/2021 10:42:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**